



AUTORIZA TRATO DIRECTO CAPÍTULO VI, ARTICULO 71, NÚMERO 07, DEL DECRETO 661 REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886 DE COMPRAS PÚBLICAS

DECRETO ALCALDICIO N° 1.895.-

DALCAHUE, 28 de Julio de 2026.-

VISTOS: La necesidad del Municipio de realizar 1 murete de hormigón G20 en Pasajes El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue para poder dar cabida a pavimentación proyectada en zona con desnivel pronunciado, el artículo 71 N° 6 y 76 del Decreto 661 que aprueba el reglamento de la ley 19.886 de compras públicas, que estipula: Artículo 76.- Trato Directo en adquisiciones inferiores a 30 UTM y que privilegien materias de alto impacto social. La causal del numeral 6 del artículo 71 se aplicará a adquisiciones que privilegian materias de alto impacto social, tales como el impulso a las empresas de menor tamaño, incluidas aquellas lideradas por mujeres, los Proveedores locales, la descentralización y la sustentabilidad ambiental. Asimismo, se entenderá que las materias de alto impacto social son aquellas que promueven el desarrollo en los ámbitos social, económico o ambiental, para el bienestar de las comunidades y el equilibrio de los ecosistemas.

Debido a que el valor total de los trabajos es de \$1.575.620.- Valor total (incluye IVA), y considerando que no sobrepasa las 30 UTM, por lo que este Municipio sugiere proceder a Trato Directo, avocando la causal” antes señalada, el Decreto Alcaldicio N° 2.835 de fecha 11 de diciembre de 2025 que aprueba el presupuesto municipal para el año 2026, la Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre del 2025 del Honorable Concejo Municipal donde se aprobó el presupuesto municipal año 2026, la sentencia de proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán, la Ley N° 21.634 de fecha 11/12/2023 que moderniza la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- AUTORIZÉSE: A la Dirección de Administración y Finanzas para emitir orden de compra directa a favor de Felipe Antonio Garrido Abarzúa, Rut N° [REDACTED] por la suma de **\$1.575.620** (Un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos veinte pesos) **IVA incluido**, por la necesidad de realizar un murete de hormigón G20 en Pasajes El Estero y El Pincoy, Comuna de Dalcahue, para poder dar cabida a pavimentación proyectada en zona con desnivel pronunciado.

2.- CÁRGUESE: A la cuenta N° 31.02.004.050 "Mantención Sistema de Aguas Lluvias", centro de costos 020201.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y ARCHÍVESE.

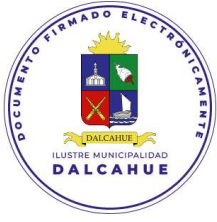


**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES Y TRANSITORIAS EN PROGRAMA EN SERVICIOS A LA COMUNIDAD

En Dalcahue, a **11 de JUNIO** de 2026, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, persona jurídica de derecho público, RUT 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, en adelante "La Municipalidad" y Doña **VALESKA ANDREA SALAS SALAS**, Rut N° [REDACTED], **educación media completa, en calidad de experto en informadora turística**, con domicilio en [REDACTED], se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: Teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883 y las normas del Código Civil respecto al arrendamiento de servicios inmateriales, la Municipalidad viene en contratar de manera transitoria los servicios de Doña **VALESKA ANDREA SALAS SALAS** y que consisten en:

Informar y promocionar la comuna de Dalcahue a través de la entrega de información de los atractivos turísticos, cultura, gastronomía, y servicios formalizados. Además, difundir las actividades, emprendimientos, artesanías, ferias, exposiciones y eventos organizados por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: Los servicios mencionados partieron ejecutándose desde el día 05 de Junio de 2026, hasta el 31 de Agosto de 2026, cumpliéndose estas labores los fines de semana (sábado, domingo y también festivos) y hasta completar una cantidad inalterable de 12 días en el mes calendario respectivo, pudiendo el coordinador de Turismo, con visación de la Jefa del Departamento de Desarrollo Local, establecer otros días en caso que la prestadora de servicios no pudiese cumplir esas labores los fines de semana, y hasta completarse esos 12 días. Los servicios se ejecutarán en dependencias de la oficina de turismo, ubicada en la costanera de Dalcahue o en otros lugares que esta determine para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, lo cual será debidamente comunicado al prestador de servicios.

TERCERO: Por la retribución de los servicios encomendados, la Municipalidad pagará la suma de 500.000 (quinientos mil pesos) brutos, los que se pagarán dentro de los 10 días siguientes hábiles a la prestación, previa presentación de la boleta de honorarios e informe de actividades firmado por el propio prestador de servicios y el visto bueno de la jefatura directa del departamento o programa o, en su caso, por la Directora de Desarrollo Comunitario. La boleta deberá ser ingresada junto con el informe de actividades, por oficina de partes, quien derivará la documentación a la unidad de pagos de finanzas para el procedimiento respectivo. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente. El gasto que irroque el presente contrato se imputará a la **Cuenta N° 21.04.004.001 PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS** del **Centro de Costos 05.05.01**, denominado **"PROGRAMAS TURÍSTICOS"**.

CUARTO: El Prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que, en su calidad de experto independiente, es la única responsable de su sistema previsional y de salud.

QUINTO: Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas, no obstante, la evaluación técnica del servicio o de la labor encomendada a efectos de su pago.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que Doña **VALESKA ANDREA SALAS SALAS**, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Entiéndase como elemento esencial del presente contrato, que el prestador de servicios deberá guardar un comportamiento probo, correcto o idóneo no solo con la ejecución de las tareas o labores encomendadas, sino que también en el ámbito de las relaciones personales que se materialicen con los usuarios o beneficiarios de su servicio y con la Municipalidad de Dalcahue que lo contrata. En este sentido, le estará prohibido realizar manifestaciones de menosprecio, menoscabo y que sea atentatorias contra la dignidad del cargo del Alcalde o Alcaldesa o concejales y de los restantes funcionarios municipales, sea que éstas se hagan de forma verbal o escrita y proferidas por cualquier medio. La infracción a la presente cláusula dará derecho a la autoridad para dar por terminado ipso facto el contrato, sin derecho a indemnización alguna.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por razones de fuerza mayor o condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podrá reprogramar la prestación del servicio o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Alcaldesa doña Alejandra Villegas Huichamán, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldesa de Dalcahue del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de noviembre de 2024, causa rol 111-2024.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña **VALESKA ANDREA SALAS SALAS** y dos en poder de la Municipalidad.


VALESKA ANDREA SALAS SALAS
C.I: [REDACTED]


MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA COMUNA DE DALCAHUE

